GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

AUTORIZA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE INDICA, POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS CONFORME, EJECUTADOS POR EL PROVEEDOR VIGATEC S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2054

SANTIAGO,

6 AGO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo Nº 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley Nº 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la resolución exenta N° 1651, de fecha 19 de julio de 2019, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-25-LR19 para la contratación del servicio de captura fotográfica de la Tarjeta Nacional del Estudiante; en la resolución exenta Nº 1941 de fecha 21 de agosto de 2019, que modifica bases de licitación pública ID 85-25-LR19; en la resolución exenta N° 2471, de fecha 10 de octubre de 2019 que aprobó el informe técnico, final y adjudica licitación pública ID 85-25-LR19; en la resolución exenta N°400 de fecha 3 de febrero del 2020, que deja sin efecto resolución exenta Nª 2471 de fecha 10 de octubre del 2019 y revoca licitación publica ID 85-25-LR19; en el memorando Nº 21 de fecha 3 de junio del Departamento de Logística de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria M-70 de fecha 12 de junio del 2020, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en el certificado de recepción conforme Nº 567 suscrito por la jefa del Departamento de Logística de JUNAEB; en el decreto supremo N° 5, de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, tomado de razón el 11 de junio de 2018, que designa al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8. de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, JUNAEB, llevó a cabo el proceso de licitación pública ID 85-25-LR19 para la contratación del "servicio de captura fotográfica para el programa Tarjeta Nacional del Estudiante", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta Nº 1651 de fecha 19 de julio del 2019 y modificadas en virtud de la resolución exenta Nº 1941 de fecha 21 de agosto del 2019.

3. Que, mediante resolución exenta Nº 2471 de fecha 10 de octubre de 2019, JUNAEB aprobó el informe final de la Comisión Evaluadora, Informe técnico y adjudicó al proveedor VIGATEC S.A, RUT Nº 96.597.380-5, el servicio de captura fotográfica para el programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

4. Que, mediante carta de fecha 9 de diciembre del 2019, el proveedor VIGATEC S.A da cuenta de la imposibilidad de suscribir el contrato, atendidas las circunstancias sociales en desarrollo, en tanto no se modificaran algunas condiciones de la ejecución del servicio adjudicado. Tal petición atenta contra los principios de estricta sujeción a las bases y la igualdad de los oferentes de manera que, resultado improcedente, JUNAEB negó la solicitud de modificación respecto a la ejecución del servicio licitado.

5. Que, en este contexto, y durante el escenario de diversas conversaciones y con el objeto de dar cumplimiento al servicio requerido, el proveedor VIGATEC S.A. ejecutó los servicios adjudicados durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del 2019, sin que se hubiere suscrito el respectivo acuerdo de voluntades, lo que constituye una prestación en favor de la Administración.

6. Que, el señalado proveedor ha emitido, por los servicios prestados, la factura N° 13790, de fecha 29 de mayo de 2020, por un monto total de **$94.628.064.- (noventa y cuatro millones seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro pesos)**, precio exento de IVA.

7. Que, tanto el informe contenido en el memorando Nº 21, de fecha 3 de junio del 2020, emitido por el Departamento de Logística, como el certificado de recepción conforme Nº 567 de fecha 15 de junio del 2020, dan cuenta del estado de los servicios prestados que a continuación se detallan, cuyos valores corresponde a aquellos ofertados por el proveedor en el proceso de licitación ID 85-25-LR19, en el cual resultó adjudicado.

A. Módulos de atención

Estado	Actas
Entregadas por proveedor	189
No cumplen	4
Cumplen	185

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

B. Visitas a establecimientos

Estado	Actas
Entregadas por proveedor	2.092
No cumplen	17
Cumplen	2.075

C. Fotografías capturadas

Estado		Fotos Superior	Fotos Básica - Media	Total fotos
Entregadas por proveedor		3.239	235.468	238.707
Rechazadas en control de calidad		18	10.541	10.559
Aprobadas en control de calidad	Sin base de impresión	307	7.180	7.487
	En base de impresión	2.914	217.747	220.661

En resumen, las cantidades y montos a pagar son las siguientes:

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Módulos instalados en instituciones de educación superior o lugares de atención masiva para la captura fotográfica.	185	$20.000	$3.700.000
Visitas a establecimientos educacionales para la captura fotográfica.	2.075	$20.000	$41.500.000
Fotografía capturada con control de calidad en base de impresión.	220.661	$224	$49.428.064
TOTAL			$94.628.064

8. Que, como se indicó precedentemente, los servicios descritos en el considerando anterior se ejecutaron sin que se haya suscrito el correspondiente contrato, ni dictada la correspondiente resolución aprobatoria, como lo dispone el artículo 65 del reglamento de la ley N° 19.886 en relación con el artículo 3 de la ley N° 19.880.

9. Que, los dictámenes N° 19.154 de 2010; N° 38.395 de 2011; N° 42.354 de 2012 y N° 43.122 de 2014, todos de la Contraloría General de la República, han sostenido que *"la prestación de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago pertinente, de modo que de no realizarse aquél se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración, en la medida que las actividades hayan sido correctamente ejecutadas"*.

10. Que, además, según dictamen Nº 42.311, de fecha 28 de Julio de 2010, la Contraloría General de la República ha sostenido que es menester considerar si los servicios fueron efectivamente prestados, aun cuando los contratos no se encuentren vigentes, la Entidad se encuentra en el imperativo de pagar.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

11. Que, atendiendo los fundamentos precedentes y la reiterada jurisprudencia, la autoridad administrativa queda en la necesidad de ordenar la regularización administrativa de pago, por concepto de los servicios efectivamente entregados por el prestador VIGATEC S.A, RUT: N° 96.587.380-5, durante los meses de octubre a diciembre de 2019, por la suma total de **$ 94.628.064.- (noventa y cuatro millones seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro pesos),** precio exento de IVA.

12. Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria M-70 de fecha 12 de junio de 2020, del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, existe presupuesto disponible para financiar la regularización de pago por los servicios ya indicados con cargo a la clasificación presupuestaria 09.09.03.24.01.257, por un monto de **$94.628.064.- (noventa y cuatro millones seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro pesos),** precio exento de IVA**.**

13. Que, de acuerdo al certificado de recepción conforme Nº 567 de fecha 15 de junio del 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Logística de JUNAEB, los servicios descritos en el presente acto administrativo, se encuentran debidamente ejecutados y recepcionados conforme.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase en forma excepcional la regularización administrativa para el pago correspondiente por los servicios efectivamente prestados por el proveedor VIGATEC S.A, RUT: N° 96.587.380-5, a favor de JUNAEB, durante los meses de octubre a diciembre del año 2019, por un monto total de **$94.628.064.- (noventa y cuatro millones seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro pesos),** precio exento de IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE, al proveedor VIGATEC S.A, RUT: N° 96.587.380-5 el monto total de **$94.628.064.- (noventa y cuatro millones seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro pesos),** precio exento de IVA.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue los servicios prestados que por este acto administrativo se aprueba, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.192 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.03.24.01.257.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Factura Electrónica N° 13790, emitida por VIGATEC S.A., con fecha 29 de mayo de 2020, extendida a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, por un monto total de **$94.628.064.- (noventa y cuatro millones seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro pesos),** precio exento de IVA.
- Certificado de recepción conforme Nº 567 de fecha 15 de junio del 2020, suscrito por el Departamento de Logística de JUNAEB.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

- Memorando Nº 21 de fecha 3 de junio del 2020 emitido por el Departamento de Logística de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a don René Salinger Berkowicz, en su calidad de representante legal de la empresa VIGATEC S.A. ambos con domicilio en calle José Ananías Nº 441, comuna de Macul, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEXTO: INSTRUYASE en conformidad a lo establecido en los artículos 64 letra b) y 119 del DFL N°29 de 2004 que fija el texto sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, una investigación sumarial a objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta, conjuntamente con la resolución exenta N° 1651, de fecha 19 de julio de 2019, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-25-LR19 para la contratación del servicio de captura fotográfica de la Tarjeta Nacional del Estudiante; en la resolución exenta Nº 1941 de fecha 21 de agosto de 2019, que modifica bases de licitación pública ID 85-25-LR19; en la resolución exenta N° 2471, de fecha 10 de octubre de 2019 que aprobó el informe técnico, final y adjudica licitación pública ID 85-25-LR19; en la resolución exenta N°400 de fecha 3 de febrero del 2020, que deja sin efecto resolución exenta Nª 2471 de fecha 10 de octubre del 2019 y revoca licitación publica ID 85-25-LR19;

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JEFE GABINETE CHILE

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/ LVG

DISTRIBUCIÓN:
1.- Departamento de Administración y Finanzas.
2.- Departamento Jurídico.
3.- Departamento de Logística.
4.- Departamento de Auditoría Interna.
5.- Oficina de Partes.